



Arauca, Arauca, 07 de septiembre de 2020.

Radicado : 81 001 3333 001 2019 00117 00  
Demandante : Amparo Peñaloza Carvajal  
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de  
Prestaciones Sociales del Magisterio  
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Asunto : **Ordena presentar alegatos**

1. Mediante auto se tenía previsto realizar la audiencia inicial, el día 09 de septiembre de 2020 a las 3:00 p.m.
2. Revisado el expediente la entidad demandada no propuso excepciones previas, ni las partes solicitaron la práctica de pruebas.
3. Conforme a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 13 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se prescindirá de la aludida audiencia, y en su lugar, se ordenará correr traslado para presentar alegatos de conclusión concediendo el término de diez (10) días de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: No adelantar** audiencia inicial dentro del asunto de la referencia.

**SEGUNDO: Tener** como pruebas las aportadas por las partes en sus respectivas intervenciones.

**TERCERO: Correr** traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por el término de diez (10) días, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA.

En la misma oportunidad señalada para alegar, podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene.

Para la recepción de los alegatos de conclusión y del concepto está habilitado el correo electrónico [adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co).

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ ELKIN ALONSO SANCHEZ**  
Juez